



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 200  
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 250  
 Particulares, anual pesetas . . . 300  
 Número suelto corriente, 3'00  
 Id. Id. atrasado, 5'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Lunes 25 de marzo de 1968

Núm. 37

## Administración Provincial

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Se ha recibido de la Dirección General de la Energía la siguiente notificación.

“RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, autorizando a Electra de Viesgo, S. A., el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.—Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander, a instancia de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en Santander, calle del Medio, número 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

AUTORIZAR a “Electra de Viesgo, Sociedad Anónima”, el establecimiento una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión 132 Kilovoltios; longitud metros 57.279; un circuito; conductor cable de aluminio-acero de 107,8 mm.<sup>2</sup> de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas con estructura de celosía; origen en la subestación de Mataporquera (Santander); final en la subestación de Osorno (Palencia).

La finalidad de esta línea es situar energía en cantidad suficiente para atender en condiciones reglamentarias la creciente deman-

da de energía eléctrica que se produce en la provincia de Palencia.

DECLARAR EN CONCRETO DE UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966”.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 16 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.  
1651

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Ganadería

##### Jefatura Provincial de Ganadería de Palencia

#### Normas complementarias sobre movilización y comercio del cerdo

En el “Boletín Oficial del Estado”, número 66, de fecha 16 de marzo de 1968, aparece una resolución de la Dirección General de Ganadería, por la que se establecen normas complementarias sobre movilización y comercio del cerdo y que dice lo siguiente:

“La importancia que la movilización y comercio del ganado porcino pueden tener en la difusión de la peste africana aconsejan establecer todas aquellas medidas que evitando en lo posible cualquier perturbación en el tráfico de esta clase de ganado garanticen el mantenimiento de un favorable estado sanitario de aquella especie ganadera.

En su virtud, y en uso de las facultades que confiere a esta Dirección el punto 11 de la Orden Ministerial de 19 de octubre

de 1967, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Uno. Las previsiones higiénicas dispuestas en los puntos sexto y séptimo de la Orden de 25 de febrero de 1966 (“Boletín Oficial del Estado”, del 4 de marzo), sobre observación veterinaria de los cerdos en las compraventas y traslados de los mismos, serán de obligado cumplimiento en todas las explotaciones porcinas cualquiera que sea la provincia donde radiquen y el régimen de crianza de los animales.

Segundo.—Uno. Antes de expedir las guías de origen y sanidad que amparen expediciones de ganado porcino, los Veterinarios titulares mantendrán en observación los animales por un período de diez días. Llegados a su destino, los animales transportados, serán sometidos a nueva observación durante otros cinco días, en cuyo momento y en el caso de no registrarse novedad, cesará la acción fiscal de la guía de origen y sanidad.

Dos. Los referidos documentos, que se ajustarán al modelo anexo, ampararán únicamente grupos de animales conducidos a una sola explotación o establecimiento de destino, cuya localización se expresará con todo detalle y serán entregados al Veterinario titular de destino, si su finalidad es para vida, y a los Inspectores Veterinarios del matadero si van para sacrificio.

Tres. Los porcinos conducidos a ferias y mercados precisarán asimismo que previamente a su conducción hubieran sido sometidos a observación en origen por el referido período de diez días. Las guías de origen y sanidad que amparen su conducción al mercado o feria, serán archivadas durante tres meses en los Servicios Veterinarios del ferial o mercado, si la expedición hubiere sido fraccionada, reflejándose la filiación de origen en los nuevos documentos sanitarios y sentándose en las guías caducadas el destino de los animales.

Tercero.—Uno. Tendrán vicio de nulidad las guías de origen y sanidad para porcinos que no llenen los requisitos expresados en el punto anterior y no consignen con suficiente claridad los datos de identificación de los animales que constituyan las expediciones, número y serie de la cartilla ganadera de la explotación de origen y si se tratare de animales vacunados contra la peste clásica, fecha de la vacunación, producto empleado y fecha de la notificación al Servicio Provincial de Ganadería correspondiente, guía interprovincial necesaria para los traslados de cerdos fuera de la provincia.

Dos. Todos los datos consignados en la guía de origen y sanidad serán comunicados a los Veterinarios titulares de destino por los que expidieron el documento mediante copia obtenida por calco del original.

Tres. Las variaciones en los efectivos porcinos serán reflejados en las correspondientes cartillas ganaderas.

Cuarto.—Uno. La circulación y comercio porcino en las regiones declaradas oficialmente indemnes de peste porcina africana solamente podrá autorizarse cuando los animales procedan directamente de regiones asimismo declaradas indemnes y siempre que los mismos vayan convenientemente identificados.

Dos. Análogas previsiones se adoptarán en la circulación y comercio porcino dentro de las regiones declaradas oficialmente exentas de peste porcina africana, si bien en éstas se permitirá la entrada de animales convenientemente identificados que procedan de regiones que aún no adquirieron aquella condición cuando vayan directamente al matadero.

Quinto.—Uno. Las operaciones de compraventa ambulante de reses de cerda, mientras se registre la peste porcina africana en España, se ajustarán a las normas siguientes:

a) En los Servicios Provinciales de Ganadería, se llevará un registro de tratantes, comisionistas y corredores de ganado de cerda en el que figurarán todas las personas con domicilio en la provincia que intervengan en las operaciones de compraventa de dicha especie animal. En el mencionado registro se hará constar, además de la filiación de los interesados, las localidades en las que habitualmente ejercen su comercio y encerraderos, cochiqueras o corrales de que dispongan para alojar sus animales.

La Jafatura de los Servicios Provinciales de Ganadería, ordenará periódicas visitas de inspección a los establecimientos (cochiqueras, corrales, etc.), que aquellos comerciantes posean, para comprobar y en su caso, disponer que se adopten las medidas de higiene pecuaria derivadas de los preceptos del Decreto 802/1967, así como información de las operaciones comerciales realizadas.

b) La documentación sanitaria para los traslados de ganado de cerda destinados a la venta ambulante se hará para un solo Municipio y en ella se acreditará por el Ve-

terinario titular de origen que los animales que constituyen la expedición fueron sometidos a observación sanitaria con resultado favorable por un período de tiempo no inferior a diez días.

c) Las expediciones de ganado porcino para la venta al menudeo, una vez llegadas a la localidad de destino, serán secuestradas en local o locales higiénicamente preparados a tal fin, a los efectos de observación sanitaria por el Veterinario titular, el cual autorizará la venta de los animales si el estado sanitario es satisfactorio y continuará la observación de los mismos en los domicilios de los adquirentes durante un período de tiempo no inferior a cinco días, dando cuenta de ello al Servicio Provincial de Ganadería, donde también, después de su recogida, serán remitidas las guías de origen y sanidad y las interprovinciales en su caso.

d) Los sobrantes de cerdos que pudieran quedar de los puestos a la venta en el término de destino, precisarán para su traslado y venta en otro término municipal, que vayan acompañados de nueva documentación sani-

taria expedida por el Veterinario titular del término de partida de este segundo o posteriores traslados. Documentación que será expedida después de someter a los animales en las localidades donde se hallaren al período de observación de diez días, con resultado favorable, establecido en las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por las personas afectadas. Los Veterinarios Titulares, deberán remitir a estos Servicios, a la mayor brevedad posible, relación de los tratantes, comisionistas y corredores de ganado de cerda existentes en su partido profesional.

Los tratantes, comisionistas y corredores de ganado porcino deberán inscribirse antes del 25 de abril en el registro que queda abierto en los Servicios Provinciales de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de marzo de 1968.—El Jefe del Servicio (ilegible).

1664

## GOBIERNO CIVIL

### de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
5771	Florencio Mínguez Asensio	Cevico Navero	Escopeta
5772	Juan Antonio Niño Pérez	Castrillo de Don Juan	"
5773	Antonio Villahoz Bilbao	Cevico Navero	"
5774	Isidro de Juana Ortega	Antigüedad	"
5775	Daniel Torres San Miguel	Palacios del Alcor	"
5776	Javier Relea Relea	Bahillo	"
5777	Luis María García Saldaña	San Román de la Cuba	"
5778	Victorino García Sendino	Monzón de Campos	"
5779	Julio López García	Villamuriel de Cerrato	"
5780	Victoriano Aguado Martín	Boadilla del Camino	"
5781	Ricardo Torrellas Padilla	Marcilla de Campos	"
5782	Elpidio Pérez Gallinas	Cervatos de la Cueva	"
5783	José María Lorenzo Pérez	Guardo	"
5784	Emérito Baños Lázcano	La Puebla de Valdavia	"
5785	Marcelino Fernández Fontecha	Tabanera de Valdavia	"
5786	José García Allende	Idem	"
5787	Idelfonso López González	Valderrábano de Valdavia	"
5788	Paulino Antón Villagraz	San Cebrián de Campos	Galgo
5789	Tomás Bonilla Hernández	Pueblo Nueva La Nava	"
5790	Luis María García Saldaña	San Román de la Cuba	"
5791	Facundo Pelayo Redondo	Becerril de Campos	"
5792	Juan Merino Herrero	Idem	"
5793	Mariano Paniagua de los Bueis	Idem	"
5794	Mariano Fernández Caminero	Villamoronta	Escopeta
5795	Pablo Hoyos y Cea	Cervatos de la Cueva	Galgo
5796	Jesús Fernández Gutiérrez	Navas de Sobremonte	Escopeta
5797	Marcos Díez Villalba	Herrera de Pisuerga	"
5798	Perfecto Herrero Ríos	Santibáñez de la Peña	"
5799	Juan Merino Herrero	Becerril de Campos	"
5800	Carlos Cano García	Frechilla	"
5801	Gervasio Villacorta Gala	Las Heras de la Peña	"

Núm. de la  
licencia

## NOMBRES Y APELLIDOS

## VECINDAD

Clase de  
licencia

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
5802	Fidel Merino Gala	Villaverde de la Peña	Escopeta
5803	Arturo Gómez-Morala	Villatoquite	Galgo
5804	Juan Rodríguez Herrezuelo	Paredes de Nava	Escopeta
5805	Teódulo Higuelmo Frechilla	Magaz de Pisuerga	"
5806	Miguel Polanco Barreda	San Martín de los Herreros	"
5807	Antolín Ramos Merino	Resoba	"
5808	Florentino Ramos Merino	Idem	"
5809	Eliseo Renedo Nieto	Muñeca de la Peña	"
5810	Agustín Llorente Quintas	Carrión de los Condes	"
5811	Indalecio García Díez	Villalcázar de Sirga	"
5812	Amalio Martín Martín	Idem	"
5813	José Magdaleno Antolín	Idem	"
5814	Crescencio Hijosa Fernández	Olmos de Pisuerga	"
5815	Maximiliano Hijosa Martín	Idem	"
5816	Honorato Rodríguez García	Idem	"
5817	Dionisio Isla Gómez	Cervera de Pisuerga	"
5818	Alberto Hernantes Mena	Tabanera de Cerrato	"
5819	Alfredo Vega Cuesta	Nogal de las Huentas	Galgo
5820	Carlos Espina Miguel	Quintana del Puente	Escopeta
5821	Arrulfo Piélagos Moreno	Cardaño de Arriba	"
5822	Luis Piélagos Pérez	Camporredondo de Alba	"
5823	Honorio Serrano Martín	Cardaño de Abajo	"
5824	Antolín Puebla Peral	Herrera de Pisuerga	"
5825	Rufino Pérez Sánchez	Fuentes de Nava	"
5826	Miguel Frontela Rodríguez	Villarramiel	"
5827	Maximiliano Menoza de la Torre	Venta de Baños	"
5828	Feliciano Carpintero Villaverde	Herrera de Valdecañas	"
5829	Juan Callejo Carbajo	Villarramiel	"
5830	Justiniano Campo Campo	Olea de Boedo	"
5831	Heliodoro Ramírez Matabuena	Salinas de Pisuerga	"
5832	Heriberto Montes García	Cordovilla la Real	"
5833	Santiago Santos Iglesias	Villémar	"
5834	Tomás Alonso Vaquero	Palencia	"
5835	Juan Cordón Esteban	Dueñas	Galgo
5836	José Javier Contreras Paz	Palencia	Escopeta
5837	Estanislao Cofreces Mediavilla	Barrios de la Vega	"
5838	Pablo Martín González	Villarmienzo	"
5839	Máximo Tarilonte Luis	Villarrobejo	"
5840	Ticiano Mediavilla Calvo	Barrios de la Vega	"
5841	José de la Fuente Fuente	Renedo de la Vega	"
5842	Carlos Tejerina Fernández	Villapún	"
5843	Constantino López Alonso	Lantadilla	"
5844	Alejandro Malanda Pérez	Becerril de Campos	"
5845	Domingo Martín Bartolomé	Lantadilla	"
5846	José Luis Villacorta Martín	Palencia	"
5847	Pablo Hermoso Rodríguez	Santa Cecilia del Alcor	"
5848	Eutiquiano Cisneros Gutiérrez	Pedraza de Campos	"
5849	José Calvo Díez	Palencia	"
5850	Teodoro Orozco Terrados	Quintana del Puente	Galgo
5851	José Luis Calvo Ruiz	Pedraza de Campos	"
5852	Evilasio Díez Nieto	Grijota	"
5853	Baudilio Díez Martín	Villalcázar de Sirga	"
5854	Alfredo Hernández Ducal	Prádanos de Ojeda	"
5855	Pedro Calvo Seco	Espinosa de Villagonzalo	Escopeta
5856	Policarpo González Miguel	San Cebrián de Campos	"
5857	Epigenio Barrio Ortega	Herrera de Pisuerga	"
5858	Pedro González Ortega	Villaeles de Valdavia	"
5859	Mariano de los Bueis García	Palencia	"
5860	Julián Calleja García	Idem	"
5861	Gonzalo Herrador Herrera	Autillo de Campos	"
5862	Angel Plaza Ramos	Abia de las Torres	"
5863	Jesús Vega Ibáñez	Traspeña de la Peña	"
5864	Cesáreo López Gil	Támara de Campos	"

(Continuará)

## Diputación Provincial de Palencia

## Recaudación de Tributos del Estado

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Arbitrios municipales del pueblo de Baños de Cerrato.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación ejecutiva, contra deudores al Ayuntamiento del pueblo de Baños de Cerrato-Venta de Baños, por débitos de Arbitrio municipal de urbana, canales, alcantarilla y aceras, correspondiente a los ejercicios de 1957 a 1967, con fecha 14 de marzo de 1968, he dictado la siguiente:

Providencia: No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procedió al embargo de fincas de su propiedad y que constan en la certificación expedida por la Junta Pericial del Ayuntamiento de Baños de Cerrato, unida al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que le represente, requiérasele por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Alcaldía del Municipio a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que las fincas embargadas son las que a continuación se relacionan.

Deudor: Graciano Pablo Pastor. — Una finca urbana (casa), sita en el casco de la población de Baños de Cerrato, calle San Antolín, linda derecha entrando, con otra de Melitón Calzada; izquierda, vía pública y fondo, de Teodoro Mediavilla Nieto y Sebastián Nieto Marín. Tasada en 22.500 pesetas.

Deudor: Doña Victorina de la Torre Aragón.—Una finca urbana (casa), sita en la calle Barrigón, de Venta de Baños, linda derecha entrando, con otra de Quintín García Antolín; izquierda, de Manuel López Bujeto y fondo, solar de Jesús Jiménez. Tasada en 13.500 pesetas.

Palencia 15 de marzo de 1968.—El Recaudador, Pascual Catón.

1646

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

Don José Diezhandino Nieto, auxiliar, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1968, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

PALENZUELA,

Rústica

Ejercicios de 1956 al 1965.

La subasta se celebrará el día 20 de abril de 1968, a las once horas.

Agustina García Redondo.—Una finca rústica, C. de 5.ª clase, al paraje denominado "La Hoyada", pol. 57 y par. 72, de cabida 2,43,20 Has., linda: Norte, Pedro Arnaiz Sainz; Sur, camino de los Salares; Este, Benito Ruiz López y Oeste, Lorenzo Alonso Arnaiz, valorada para la subasta en 3.534,53 pesetas.

### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en el presente edicto de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Palencia 21 de marzo de 1968.—El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Diezhandino. 1662

## Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública

Año 1968

Tarifas de riego para el sistema Carrión-Pisuerga

Canal de Pisuerga.  
Canales de Macías Picavea.  
Riegos de la Nava de Campos.  
Canal de Villalaco.  
Acequia de Palencia.  
Acequia de la Retención.  
Red de acequias de Carrión de los Condes.  
Acequias de Saldaña.  
Canal de Castilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, se ha calculado la tarifa teórica que por hectárea corresponde a los riegos establecidos por el Estado en este sistema con los siguientes resultados:

- Aportación al costo de las obras y canon de regulación, 375 pesetas.
- Gastos de explotación y guardería fluvial, 182 pesetas.
- Gastos de conservación de las obras, 279 pesetas.
- Gastos de Administración y generales, 46 pesetas.

Total 882 pesetas.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación del la Tasa 138/1960.

Tarifas de aplicación para el año 1968

En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno en el Decreto-Ley 15/1967, de 27 de noviembre, las tarifas de aplicación para el riego del año 1968, serán las mismas que rigieron para 1967, que fueron las siguientes:

Nuevos regadíos de la zona Carrión-Saldaña y Villamoronta, tarifa única, 390 pesetas Ha.

Antiguos regadíos de la zona Carrión Saldaña y Villamoronta, tarifa única, 48 pesetas Ha.

Los términos municipales afectados son:

Zona Carrión-Saldaña: Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes, Nogal de las Huertas, Villacuerdo, Villanueva de los Navos, Villanueva del Río, Villaturde, Villoldo, Villotilla, Torre de los Molinos, Gañinas, La Serna, Saldaña, Lobera, Quintanadiez, Renedo de la Vega, Santa Olaja, Santillán de la

Vega, Villaluenga y Villamoronta, de la provincia de Palencia.

Canal de Castilla, tarifa única, 494 pesetas Ha.

Los términos municipales afectados son: Canal de Castilla: Alar del Rey, Herrera de Pisuerga, Ventosa de Pisuerga, Naveros de Pisuerga, San Llorente de la Vega, Osorno, Santillana, Las Cabañas de Castilla, Lantadilla, Requena de Campos, Boadilla del Camino, Frómista, Piña de Campos, Amusco, Ribas de Campos, Husillos, Griñota, Villanubrales, Becerril, Paredes de Nava, Fuentes de Nava, Abarca, Castromocho, Capillas, Castil de Vela, Belmonte, Palencia, Villamuriel y Dueñas, de la provincia de Palencia.

San Quirce de Riopisuerga, Castrillo de Riopisuerga y Melgar de Fermental, de la provincia de Burgos.

Tamarriz, Villanueva de San Mancio, Medina de Rioseco, Cubillas de Santa Marta, Trigueros, Corcos, Cabezón de Pisuerga, Cigales y Valladolid, de la provincia de Valladolid.

Canal del Pisuerga, Villalaco, "Acequia de Palencia", "Acequia de la Retención" y Macías Picavea: Herrera de Pisuerga, Ventosa de Pisuerga, Olmos de Pisuerga, Naveros de Pisuerga, San Llorente de la Vega, Ribas, Monzón, Husillos, Palencia, Villalbón, Villamuriel, Baños de Cerrato, Dueñas, Cordovilla la Real, Torquemada, Villamediana, Magaz, Becerril, Venta de Baños, Griñota, Amusco y Villaumbrales, de la provincia de Palencia.

Castrillo de Riopisuerga, Melgar de Fermental y Zarzosa de Pisuerga de la provincia de Burgos.

Medina de Rioseco, Tordehumos, Villabriga y Villagarcía de Campos, de la provincia de Valladolid.

Tarifa general, por grupos de cultivos:

Primer grupo, 220 pesetas Ha.

Segundo grupo, 350 pesetas Ha.

Tercer grupo, 520 pesetas Ha.

En el primer grupo de cultivos se incluyen: cereales y leguminosas, plantas textiles, soja, cultivos intercalares de verano, riegos de verano o barbecho.

En el segundo grupo: raíces industriales y forrajes, tubérculos, alubias y similares.

En el tercer grupo: praderas naturales y artificiales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dichos plazos las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid 30 de enero de 1968.—El Ingeniero Director (ilegible). 1661

## Capitanía General de la 7.<sup>a</sup> Región Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 751

### Requisitoria

Francisco González Pérez, hijo de Rufino y de Esther, natural de Langreo, provincia de Oviedo, de veintidós (22) años de edad, y cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente, en Cervera de Pisuerga (Palencia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la C. R. número 751, para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar de la Caja de Recluta, número 751, para su destino a Cuerpo, comparecerá Merayo Merayo, con destino en la citada Caja de R., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 20 de marzo de 1968.—El Juez instructor, Benedicto Merayo Merayo.

1663

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta sin sujeción a tipo de las fincas hipotecadas y objeto del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado con el número 319 de 1966, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Julio Herrero Rosales, contra don Vicente Izuzquiza Arcelus y su esposa doña Juana González Ortiz, ambos mayores de edad, industrial y Maestra Nacional, respectivamente, y vecinos de Villada, sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, con arreglo a las siguientes:

#### Advertencias

1.<sup>a</sup>—Que por tratarse de tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo, conforme a lo dispuesto en la Regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

2.<sup>a</sup>—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup>—Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

4.<sup>a</sup>—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Fincas objeto de la subasta

1.<sup>a</sup>—Fábrica de harinas denominada "Ede-rra", en Villada, a donde llaman "La Laguna" o "Salida para el Puente de Piedra", señalada con el número 14. Consta de corrales, cuadras, almacenes y otras dependencias. Sistema Austro-Húngaro, montado por la Casa Daverio, con todos los aparatos necesarios para la molturación de 12 a 14.000 kilos de trigo. Mide la fachada 63,50 metros en la parte de atrás o espalda, 53 metros de ancho y 67 de largo, totalizando una superficie de 1.500 m.<sup>2</sup>. Linda: derecha entrando o poniente, Vicente Izuzquiza; izquierda u oriente, herrén del mismo; espalda o Sur, reguera y huerta de Vicente Izuzquiza y frente o Norte, carretera de Villada a Carrión de los Condes. Con el edificio descrito forma una sola finca una herrén de 5 áreas, 72 centiáreas, que linda: Este, huerta de Jesusa de la Cuesta; Sur, la misma y Francisco Garzón; Oeste, fábrica descrita y Norte, dicha carretera, valorada en 1.980.000 pesetas.

2.<sup>a</sup>—Urbana en Villada, calle Marqués de Casa Pombo, señalada con el número 15 hoy se compone de casa-habitación propiamente dicha, con su jardín, dependencias dedicadas a almacén y pequeño solar anejo. Ocupa toda la finca una superficie de unos 1.276,87 m.<sup>2</sup>. Linda toda: derecha entrando o Este, casa de Juan Mendía y Corral de Teodoro Blanco; izquierda u Oeste, corrillo de Picharda y Quiterio Sangrador y fondo, calle del Cantón de Vacas, valorada en 1.100.000 pesetas.

3.<sup>a</sup>—Casa en Villada, calle del Corro de Cantón de Vacas, número 57, según el título de 50 m.<sup>2</sup>. Se compone de piso alto, bajo y corral y linda: derecha entrando, panera de herederos de Enrique Martínez; izquierda y espalda los de Florencio Alonso, valorada en 27.500 pesetas.

4.<sup>a</sup>—Urbana en Villada, carretera de Carrión, consistente en un edificio que mide 975,35 m.<sup>2</sup>, que se distribuye así: 187,32 m.<sup>2</sup> de casa propiamente dicha, en una de cuyas dependencias hay un molino; 346,03 m.<sup>2</sup> de corral, parte del cual está destinado a gallinero y 432 m.<sup>2</sup> de jardín, hoy solar. Tiene tres puertas de entrada y linda: frente, carretera de su situación; izquierda entrando, Florencio Saldaña y casa de Froilán Fuente, en línea recta con la pared divisoria de dicha casa hasta la carretera; derecha, era de Sinesio Martínez y fondo, Jesús Bueno. En una de las dependencias hay instalado un molino de piensos, valorada en 275.000 pesetas.

5.<sup>a</sup>—Huerta de riego, en Villada, al sitio de la Prueba o Tamboril, con garages y cuadras, que antes eran casa. Ocupa toda una hectárea, treinta áreas y una centiárea y

treinta y seis decímetros cuadrados y linda: Norte, carretera de Carrión y fábrica de harinas del mismo propietario; Sur, herederos de Abundia Herrero; Este, la anterior fábrica de harinas y fincas de Jesús de la Cuesta y herederos de Abundia Herrero y Oeste, reguera de las tenerías, que las separa de la carretera, valorada en 280.500 pesetas.

9.<sup>a</sup>—Quinta parte indivisa de una casa, en el casco de Paredes de Nava, calle de los Hermanos Martínez, antes Hospital, número 6, según el título. Consta de dos pisos, alto y bajo, corral, cuadra, pajar, cobertizo y cuarto de carros. Tiene un perímetro de unos 125,95 metros, abarcando una superficie de unos 795 m.<sup>2</sup>, y linda derecha entrando, herederos de María de la Mota, izquierda y fondo, Hospital de San Marcos, valorada en 22.000 pesetas.

10.<sup>a</sup>—Quinta parte indivisa de una casa, en el casco de Paredes de Nava, en la plaza Mayor, hoy de Calvo Sotelo, número 28, según el título. Se compone de piso bajo con corral y otros dos pisos con varias habitaciones. Ocupa 148 m.<sup>2</sup>, de los que corresponden 105 a la parte edificada y el resto al corral. Linda: derecha entrando, casa de García Casares y Rafael de la Fuente; izquierda, la casa que formó cuerpo con ella, de Félix López y casa de Modesto Granja y fondo calle de Santa Eulalia, valorada en 11.000 pesetas.

13.<sup>a</sup>—Nuda propiedad de una tierra de secano a "Los Pozos o Pozos de Valdecaliente", en el campo de Paredes de Nava, de 1-00-55 hectáreas que linda: Norte, Anastasio Hoyos; Sur, Acacio Velázquez; Este, Francisco Pérez y Oeste, arroyo, valorada en 35.200 pesetas.

Total (s. e. u. o.), 3.731.200 pesetas.

Dado en Palencia a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Segoviano.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1548

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 8 de 1968, seguido a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de doña Africa Portillo Ramírez, contra Agustín Gómez Obregón, S. A., empresa constructora, con domicilio en Santander, sobre reclamación de cantidad; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la una como demandante doña Africa Portillo Ramírez, mayor de edad, casada, con la expresa licencia de su esposo don Joaquín Roura Sala, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón-Alonso, y representada en los mismo por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi.

Y como demandada la empresa constructora "Agustín Gómez Obregón, S. A.", con domicilio en Santander. Sobre reclamación de cantidad; y

*Parte dispositiva.*—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno a la empresa "Agustín Gómez Obregón, S. A.", domiciliada en Santander, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a doña Africa Portillo Ramírez, o a quien legalmente la represente, la cantidad de veinte mil ochocientos cuarenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos, que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía de dicha empresa notifíquese a la misma esta sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Almodóvar (rubricado).

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia a quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, David Hormigos.

1652

#### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición, número 197 de 1967, seguido a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de doña Africa Portillo Ramírez, contra don Nicolás Ibáñez Hernández, vecino de El Perdigón (Zamora), sobre reclamación de cantidad; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

*Encabezamiento.*—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la una como demandante doña Africa Portillo Ramírez, mayor de edad, casada, industrial, con la licencia marital de su esposo, representada en estos autos por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, diri-

gido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra como demandado don Nicolás Ibáñez Hernández, mayor de edad, industrial, con domicilio en el Perdigón, Cerámica de San Antonio (Zamora). Sobre reclamación de cantidad; y

*Parte dispositiva.*—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Nicolás Ibáñez Hernández, con domicilio en el Perdigón (Zamora), a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la demandante doña Africa Portillo Ramírez, o a quien legalmente la represente, la cantidad de treinta y siete mil trescientas veinticuatro pesetas, con veintiséis céntimos, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas ariginadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Almodóvar (rubricado).

Concuerda la letra con su original a que me remito y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, Davir Hormigos.

1653

#### Juzgados comarcales

##### CERVERA DE PISUERGA

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el núm. 16 de 1967, se tramita juicio de desahucio, a instancia de don Jesús Prieto Baños, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Muñeca de la Peña, contra don Florencio Rodrigo González, mayor de edad, obrero, vecino de San Baudilio de Llobregat, don Urbano Villegas Revilla, casado, jornalero y doña Elvira Rodrigo Valbuena, mayor de edad, sus labores, vecinos de Muñeca de la Peña; sobre desahucio de finca urbana, en cuyos autos ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

SENTENCIA: En la villa de Cervera de Pisuerga, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Manuel García González, Juez comarcal sustituto interino de esta villa y comarca en funciones, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos, a instancia de don Jesús Prieto Baños, mayor de edad, ca-

sado, labrador, vecino de Muñeca de la Peña, defendido por el Letrado don Jerónimo Arcónada Arconada, contra los demandados, don Florencio Rodrigo González, mayor de edad, casado, obrero, vecino de San Baudilio de Llobregat, con domicilio en Ciudad Cooperativa, número 15, bajo 3.º, don Urbano Villegas Revilla, mayor de edad, casado, obrero y doña Elvira Rodrigo Valbuena, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Muñeca de la Peña; sobre desahucio de finca urbana; y

FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el actor don Jesús Prieto Baños, contra don Florencio Rodrigo González, don Urbano Villegas Revilla, y doña Elvira Rodrigo Valbuena, declaro y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre el actor y demandado don Florencio Rodrigo González, de finca urbana, sita en el pueblo de Muñeca de la Peña y sitio de "Las Huertas", que linda, saliente, con casa de Eusebia Martín; mediodía, con otra de Indalecio Allende; poniente, terreno de paso y Norte, con Inés Martín; condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a desalojar dicha vivienda, en el plazo de Ley, una vez firme esta resolución, con la prevención expresa de ser lanzados en su momento y caso todo ello con expresa imposición de las costas de este procedimiento a referidos demandados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García (rubricado).

*Publicación.*—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Manuel García González, Juez comarcal sustituto interino de esta villa y comarca, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Cervera de Pisuerga quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Maura Pérez (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Florencio Rodrigo González, don Urbano Villegas Revilla y doña Elvira Rodrigo Valbuena, expido el presente, que firmo en Cervera de Pisuerga, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Maura Pérez.

1623

#### Administración Municipal

##### BALTANAS

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos

de urbanización parcial de la calle del Carmen, de esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Baltanás 18 de marzo de 1968.—El Alcalde, Arsenio Carranza Diago.

1648

## BALTANAS

## EDICTO

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, acordó la aprobación del proyecto de contrato de préstamo a concertar con la Caja de Crédito municipal, y de un anticipo reintegrable del Servicio de Cooperación Provincial, ambos dependientes de la Excm. Diputación Provincial, con destino a financiar el presupuesto extraordinario formado para urbanización parcial de la calle del Carmen, de esta localidad.

Las características de dicha operación crediticia son las siguientes:

Importe del préstamo: 200.000 pesetas, sin interés.

Importe del anticipo reintegrable: 60.000 pesetas, sin interés.

Finalidad: Las indicadas anteriormente.

Amortización: El préstamo en cinco plazos semestrales, a razón de cuarenta mil pesetas, y el anticipo reintegrable en quince anualidades, a razón de cuatro mil pesetas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el apartado c), del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, para que puedan formularse las reclamaciones por los interesados durante el plazo de quince días hábiles, no admitiéndose ninguna que se presente fuera de dicho plazo.

Baltanás 18 de marzo de 1968.—El Alcalde, Arsenio Carranza Diago.

1649

## BALTANAS

## EDICTO

Adoptado por el Ayuntamiento pleno, la imposición de contribuciones especiales, en sesión ordinaria del día 26 del pasado mes de octubre, al aprobar el expediente de urbanización parcial de la calle del Carmen, de esta localidad, que comprende los requisitos que señala el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales vigente, y con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 40 y

siguientes de dicho Reglamento, el expediente expresado queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde el siguiente de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y dentro del mismo y de los ocho días siguientes, presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes.

Baltanás 18 de marzo de 1968.—El Alcalde, Arsenio Carranza Diago.

1650

## BECERRIL DE CAMPOS

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril de Campos 21 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1656

## BUSTILLO DE LA VEGA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem íd. sobre la riqueza urbana.

Idem del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Idem del rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Idem de entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem de bicicletas.

Idem sobre perros.

Idem del desagüe de canalones y otros.

Idem de ocupación vía pública.

Idem del tránsito de animales por vías municipales.

Idem de plagas del campo.

Bustillo de la Vega 20 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1640

## CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cardenosa de Volpejera 16 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1641

## PAREDES DE NAVA

*Concurso para la adquisición de piedra*

Este Ayuntamiento tiene acordado y saca a concurso la adquisición de piedra caliza machacada para recebo en las calles de la misma.

OBJETO: La adquisición de la piedra dicha, machacada en tamaño adecuado, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto.

TIPO: En la tasación de 210 pesetas metro cúbico de piedra machacada, a la baja puesta a pie de obra en las calles a recebar.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La provisional de 2.000 pesetas y la definitiva; del 4 por 100 del precio de adjudicación.

PROPOSICIONES: Deberán presentarse en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, durante las horas de oficina, en los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS: En el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las cinco horas de la tarde del siguiente día laborable al en que termine el plazo hábil anterior.

CONDICIONES: Las señaladas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para ser examinado.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en..., y Documento Nacional de Identidad, número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de adquisición de piedra caliza machacada para recebo de calles de Paredes de Nava, se compromete a ella con sujeción a las condiciones del pliego, por la cantidad de ..., pesetas metro cúbico (en letra). Se adjunta resguardo de fianza y acompaña la declaración jurada exigida. (Fecha y firma).

Paredes de Nava 18 de marzo de 1968.—El Alcalde, Ismael Marcos.

1643

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
- Idem íd. sobre la riqueza urbana.
- Idem con fin no fiscal sobre perros.
- Idem municipal sobre vehículos de tracción mecánica.
- Idem íd. sobre rodaje y arrastre.
- Idem íd. sobre el desagüe de canalones.
- Idem íd. sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.
- Idem íd. sobre bicicletas.
- Idem íd. sobre entradas.
- Padrón de plagas del campo.
- Renedo de la Vega 21 de marzo de 1968.
- El Alcalde, Felicísimo Quijano.

1655

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Calzadilla de la Cueva	1637
Revilla de Campos	1659
Valbuena de Pisuerga	1611
Villamartín de Campos	1658

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribu-

yentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Calzadilla de la Cueva	1637
Revilla de Campos	1659
Valbuena de Pisuerga	1611
Villamartín de Campos	1657

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amusco	1617
Castrillo de Don Juan	1612
Meneses de Campos	1631
Piña de Campos	1616
Reinoso de Cerrato	1654
Tariego de Cerrato	1624
Valbuena de Pisuerga	1611
Villaconancio	1610

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1968

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los expedientes de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de su respectivo Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la Ley vigente de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con

posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

- Manquillos
- Perales

1635  
1634

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, los expedientes de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivas Juntas, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Junta vecinal, y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

JUNTAS VECINALES

Dehesa de Montejo	1647
Ruesga	1645
San Martín de los Herreros	1660
Villalafuente	1618
Villambroz	1636
Ventanilla	1644

Anuncios particulares

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS - BENEFICAS PALENCIA

Habiéndose presentado en esta Delegación don Angel Castillo Santos y otros tres más reclamando el pago correspondiente al boleto de la jornada 10, número 111.322, de seis columnas y cuyo resguardo ha sido extraviado, pongo en conocimiento del público que cuantas reclamaciones puedan presentarse en contra del pago del premio correspondiente al antedicho boleto, pueden presentarse en esta Delegación del Patronato de Apuestas Mutuas en Palencia, sito en Mayor, 85, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente aviso.

El Delegado, Benito Calvo López.

1642